UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 7 de julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, con CIF 02918001E, y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2 en Málaga, actuando en nombre y representación de la citada Universidad en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 507/2015 , de 15 de diciembre (BOJA nº 244 de 18 de diciembre), conforme a las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de Junio) .

Y DE OTRA: el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde de Málaga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. Cervantes, nº 4, en Málaga.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.· Que la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la Ley 14/2011 de la Ciencia , la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 , así como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local constituyen un marco de referencia para promover la colaboración entre ambas instituciones .

SEGUNDO.· Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias , que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

TERCERO.· Que el Ayuntamiento de Málaga es una Entidad del sector público, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga deciden formalizan el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.· Finalidad del Convenio de colaboración

La Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a los ámbitos académico, investigador y cultural.

SEGUNDA.· Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, además de por el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga, por los Departamentos , los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 155, 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico , técnico o artístico.

TERCERA.· Modalidades de colaboración

A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga y en las instalaciones del Ayuntamiento de Málaga.

B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades. En el caso de tratarse de servicios técnicos y de asesoramiento científico, cuyo objeto se corresponda con los regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regularse conforme a las previsiones de dicha norma. Y a ella deberán adaptarse los pertinentes convenios específicos.

C) Cooperación en programas de formación de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y de estudiantes.

D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.

E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.

F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

G) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos a que diera lugar el presente Convenio Marco.

H) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA.· Contenido de los Acuerdos Específicos

A) Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio que así lo requiera será objeto de un Convenio específico que contendrá , entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos :

B) Denominación del proyecto y/o del programa

C) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el proyecto o programa.

D) Definición de los objetivos que se persiguen.

E) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

F) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico.

G) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados; protección de datos de carácter personal; la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.

H) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

I) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA.· Normas de funcionamiento

A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga, en todo aquello que no contradigan ni se opongan a la legislación de régimen local, y en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.

B) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA.· Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SÉPTIMA.· Funciones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta actuaría con carácter propositivo, en representación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.

B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.

D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.

E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.

F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA.· Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico.

NOVENA.· Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos.

En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

DÉCIMA.· Litigio

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos a que dé lugar, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha indicados.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo: José Ángel Narváez Bueno

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo: Francisco de la Torre Prados